

República De Colombia

Rama Judicial Del Poder Público



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

Sincelejo, veintiuno (21) de noviembre del año dos mil dieciséis (2016)

MEDIO DE CONTROL: Repetición

EXPEDIENTE RAD. No. 70001.33.33.005.2015.00104.00

DEMANDANTE: Nación- Ministerio de Defensa- Armada Nacional

DEMANDADO: Eddie Manuel Ulloque Tejada

Vista la anterior nota Secretarial, se procede a resolver previa las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Mediante auto de fecha 05 de septiembre de 2016, se resolvió desinar como curador ad litem a Francisco Iván Arrieta Hernández, Roberto José Arroyo González y a Diana Patricia Atencia Arrieta, quienes posteriormente manifestaron al despacho su negativa para aceptar el cargo, alegando para el primer caso razones de incompatibilidad por estar ejerciendo un cargo en la Rama Judicial, y para los otros que ya se encontraban actuando en más de cinco (5) procesos, aportando el soporte del caso tal como consta a folios 144 a 152, y 160 a 166.

Respecto a la designación de auxiliares de la justicia, el artículo 48 del C. G del P, establece que:

La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

Ante la circunstancia descrita se hace necesario designar nuevo curador que represente y defienda los intereses del señor Eddie Ulloque Tejada dentro del proceso de la referencia.

Por lo anterior, el Juzgado Quinto Administrativo Oral de Sincelejo,

RESUELVE:

1.- Acéptese las excusas presentadas por los auxiliares de justicia Francisco Iván Arrieta Hernández, Roberto José Arroyo González y a Diana Patricia Atencia Arrieta, conforme la parte motiva de esta providencia.

2.- Designese – de la lista de auxiliares de la justicia-, como curador ad litem del señor Eddie Manuel Ulloque Tejada, al abogado Lácides Eduardo Paternina Macias, identificado con CC No. 92.535.415, quien puede ser ubicado en la calle 26 No. 10-76, barrio Rita Arrázola, telf. 2804953-3005872917. Por Secretaría comuníquese.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TRINIDAD JOSÉ LÓPEZ PEÑA

Juez